



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0142 -2021-GORE.ICA/GRAF

ICA, 26 JUL. 2021

Visto, INFORME N° 134-2021-GORE.ICA/SABA, de fecha 26 de JULIO del 2021, remitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; el cual, propone profesionales para la conformación del comité del **CONCURSO PUBLICO N°001-2021-CS-GORE.ICA**. Para la **CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA, DISTRITO DE TATE - ICA - ICA**.

CONSIDERANDO;

Según la ley N°27867- Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, modificada por la ley 27902 – ley que modifica la Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, en concordancia con la ley N°27783- ley de bases de la descentralización y la Ordenanza Regional N°012-2017-Gore -Ica – reglamento de organización y funciones, constituyen el marco legal de la institución.

En tanto, Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 ley de contrataciones del estado, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 vigente desde el 30 de enero de 2019.

Que, con ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°0037-2020-GORE-ICA/GR, del 31 de diciembre del 2020, se resuelve: "Artículo Primero. - aprobar el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del pliego: 449 Gobierno Regional de Ica, Los recursos que financian el Presupuesto del Gobierno Regional de Ica, promulgado en el Artículo Primero, se estiman por Fuentes de Financiamiento...";

Que, el reglamento en su Artículo 41.1 señala como Requisito para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

Que, el reglamento de la ley de contrataciones del estado determina a través de sus literales a, b y c del Artículo 45. Que los Impedimentos para integrar un comité de selección Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad. b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.

Que mediante el INFORME N°134-2021-GORE.ICA/SABA, de fecha 26 de Julio del 2021, suscrito por el Sub Gerente de



Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica, propone la conformación del comité de selección Para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA, DISTRITO DE TATE - ICA - ICA.**

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con la aprobación de la Gerencial de Administración y Finanzas y la visación de la Sub Gerencia de Abastecimiento; y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobierno Regional"; Ley 30879 "Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año Fiscal 2019"; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF; Resolución Gerencial General N° 048-2021-GORE- ICA de fecha 10 de febrero del 2021, que designa y delega facultades en el Cargo de GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS al CPCC CARLOS SEBASTIAN HERNANDEZ HERNANDEZ.

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el comité de selección a cargo del procedimiento **CONCURSO PUBLICO N°001-2021-CS-GORE.ICA.** Para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA, DISTRITO DE TATE - ICA - ICA.** Como se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES

CINDY PILUSSA CAYO MARTINEZ
JOSE JAIME DE LA CRUZ AGUADO
CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU

PRESIDENTE
PRIMER MIEMBRO
SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE

VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
JULIO WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA
LUIS ARMANDO MENDOZA HERNANDEZ

SUPLENTE PRESIDENTE
SUPLENTE 1ER MIEMBRO
SUPLENTE 2DO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. - El comité de selección designado cumplirá sus funciones y actividades de acuerdo a la normativa vigente, contemplada Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, ley de contrataciones del estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a los miembros designados en la presente resolución y a las unidades orgánicas interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. CARLOS S. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL